



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MPH

Huaral, 13 de abril de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe Técnico N° 008-2021- SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 006-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 056-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Técnico N° 006-2021-MPH-GRAT de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Legal N° 086-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 555-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2021 publicado el 27 de marzo de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, por el plazo de (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021, dispositivo que en su Primera y Tercera Disposición Complementaria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias, así como también; el régimen de incentivos al buen contribuyente, a aquellos que hayan efectuado la cancelación del impuesto predial anual 2021, el descuento del 25% en sus arbitrios municipales 2021 hasta el último día hábil del mes de marzo; respectivamente.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-MPH-GRAT la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, menciona que desde enero al 12 de marzo de 2021 se obtuvo una recaudación por arbitrios municipales por la suma de S/. 241, 862.70 y tomando como base el año 2020 se obtuvo una caída del 37%; es así que se proyecta que manteniendo el descuento del 25%, los contribuyentes se incentiven a cancelar no solo sus arbitrios municipales 2021, sino también su impuesto predial 2021, con la finalidad de obtener el beneficio del 25%. Por lo expuesto; solicita ampliar la prórroga del plazo de los beneficios e incentivos contemplados en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, hasta el 31 de agosto de 2021. De otro lado, con Informe Técnico N° 006-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita opinión presupuestal en relación a la ampliación de plazo del beneficio tributario de la Ordenanza mencionada. En ese contexto, mediante Informe N° 056-2021-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión favorable a la prórroga de plazo de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-SGRTR-GRAT/MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación propone la prórroga del plazo de la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH hasta el 31 de agosto de 2021 con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021, dejando subsistente la justificación contenida en el Informe Técnico N° 008-2021-MPH-GRAT.





**Municipalidad Provincial de Huaral**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2021-MPH**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 086-2021-MPH/GAJ señala que en cuanto a la propuesta de efectuarse la prórroga con eficacia anticipada y de conformidad a lo establecido en el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444; "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". Por lo expuesto, recomienda que se apruebe el proyecto de Decreto que prórroga el plazo de los beneficios tributarios, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, hasta el 31 de agosto de 2021, vía eficacia anticipada al 01 de abril de 2021; debiéndose continuar con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 555 -2021-GM de la Gerencia Municipal que otorga el visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021; desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
HONOR Y JUSTICIA  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE